

Secretario se sirviese leer nuevamente el proyecto.

El señor Secretario leyó.

El señor Mujica.—Yo suplicaría á los miembros de la Comisión, ó á los autores del proyecto, se sirvieran completar el pensamiento, indicando que en la adjudicación van comprendidas las responsabilidades que haya sobre el fundo; por que así no quedará ninguna responsabilidad al Estado, asumiendo la Municipalidad los derechos y responsabilidades del fundo.

El señor Presidente.—La escritura de Santa Beatriz está á la mano y de ella resulta, que el fundo ha sido valorizado en ciento cuarenta y ocho mil soles.

Hoy tiene la hacienda en arrendamiento don Carlos Ferreyros que ha hecho algunas mejoras.

La hacienda produce tres mil soles de arrendamiento y no producirá nunca mas en manos del Gobierno, por que indudablemente cualquiera que se ponga entrar en el remate que deberá ser público, tendrá que considerar que hay que abonar treinta mil soles al señor Ferreyros por mejoras. De modo que la verdad es que se da á la Municipalidad esa hacienda que produce tres mil soles; pero que en manos de la Municipalidad podrá proporcionar muchos bienes no solo á la capital sino á toda la República.

El señor Mujica.—Exmo. Señor: Desearía saber si se acepta la indicación que he hecho: que se ponga de una manera clara que la adjudicación se hace á la Municipalidad asumiendo ella todas las obligaciones y derechos que pesan sobre el fundo.

El señor Presidente.—Esa es la mente del proyecto: que la adjudicación se haga con todos los gravámenes que tiene el fundo.

El señor Deza.—Su Señoría el honorable señor Mujica tiene el derecho expedido para adicionar la proposición.

El señor Mujica.—En uso de ese derecho, había suplicado que se aceptara mi indicación; pero si no se acepta me quedará mi derecho para presentar la adición.

El señor Rodríguez (P. M.)—Exmo. Señor: Como autor de la proposición no acepto la indicación del H. señor Mujica; por que en el proyecto va invitada la responsabilidad. Cuando se cede una

cosa se cede con todas las responsabilidades.

—Como ningun otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar fué aprobado el dictámen.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción:

MANUEL M. SALAZAR.

62.<sup>a</sup> Sesión, del Viernes 19 de Octubre de

1894

(Presidencia del señor General Canevaro.)

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, informando en el proyecto sobre reorganización de la planta de empleados de su despacho; y designación de la cantidad que debe invertirse en el servicio diplomático y consular.

A la Comisión que entiende del asunto.

Del señor Ministro de Gobierno, informando en el proyecto que trata de la reorganización del despacho de su cargo.

A la Comisión que conoce del asunto.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión el proyecto por el que se modifica la ley de descentralización fiscal.

A las Comisiones de Gobierno y principal de Hacienda.

Del mismo, mandando con igual fin el proyecto que dispone que el sobrante de dos mil ciento cuarenta soles que arroja el presupuesto departamental del Cuzco, se distribuya por iguales partes para la instrucción primaria, entre las provincias de dicho departamento.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto el presupuesto departamental de Arequipa.

Del mismo, mandando con igual fin

el presupuesto del departamento del Cuzco.

Del mismo, enviando con igual propósito el presupuesto departamental de Puno.

A la Comisión de Presupuesto los tres anteriores oficios.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, invitando, á indicación del señor Moscoso Melgar, presidente de la Comisión diplomática y por acuerdo de la expresa Cámara, al H. Senado á reunirse en Congreso, el dia y á la hora que tenga á bien designar, con el fin de ocuparse del tratado de Comercio y Navegación celebrado con el Gobierno del Brasil.

A la orden del dia.

De los mismos, participando que ha sido aprobada la redacción de la ley que reorganiza la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

De los mismos, comunicando que se ha aprobado la redacción de la resolución legislativa que concede al Capitán de Navio graduado D. Gregorio Casanova, la efectividad de su clase.

Al archivo.

*Proyectos.*

Del señor Rodríguez, adicionando el proyecto sobre aspirantes á las facultades de Letras y Ciencias en el sentido de que los alumnos que en el presente año se hallen expedidos para ingresar á las facultades de Ciencias ó Letras, se sujeten á las disposiciones de la ley de 8 de Noviembre último.

Fundado por su autor y dispensado de trámites, á la orden del dia.

De los señores Pérez L. Cox y Castillo, disponiendo que el Poder Ejecutivo no podrá celebrar arreglos con la «Peruvian Corporation» sino *ad referendum*, y con cargo de someterlo al Congreso, en la próxima legislatura, para su aprobación.

Fundado por el señor Pérez L. y dispensado de trámites, quedó á la orden del dia.

De los señores González y Bartra, adicionando el presupuesto departamental de Cajamarca, en el sentido de que del superávit de dicho presupuesto se invierta la suma de mil soles en la refección de las habitaciones que ocupan las hermanas de caridad en los hospitales de Belén; y la de 426 para la conclusión de la plaza del mercado.

Dispensado de trámites, á la orden del dia.

*Dictámenes.*

De la Comisión de Instrucción, en el proyecto venido en revisión designando fondos para el sostenimiento de la instrucción primaria en Tacna.

De la misma, en la solicitud de don Pedro de Osma sobre dispensa del tiempo de práctica que le falta para su recepción de Abogado.

De la principal de Guerra, en la propuesta del Ejecutivo, venida en revisión, para ascender al coronel graduado don Julio Jiménez, á la efectividad de su clase.

De la misma, en la propuesta del Ejecutivo, venida en revisión, para conferir al Coronel graduado de infantería don Mariano E. Galdos, la efectividad de su clase.

*Redacciones.*

De la referente á la resolución legislativa por la que se asciende á Coronel efectivo de artillería de Ejército, al graduado de la misma arma don Manuel San Román.

De la que se refiere á la resolución por la que se asciende al Coronel de infantería don Mariano E. Galdos, á la efectividad de su clase.

De la relativa á la resolución por la que se confiere al Coronel graduado don Manuel E. Gómez, la efectividad de su clase.

De la referente á la resolución por la que se asciende á Coronel efectivo de infantería, al graduado don José I. Gómez.

De la que se refiere á la resolución que confiere al Coronel graduado don Focón Mariátegui, la efectividad de su clase.

A la orden del dia las anteriores redacciones.

Antes de pasarse á la orden del dia, el señor Villarreal, fundándose en la adición presentada por el señor Rodríguez P. M., y en la desfavorable impresión que había producido en el público la aprobación del proyecto sobre las pruebas á que deben sujetarse los aspirantes á las Universidades de Letras y de Ciencias, propuso la reconsideración del indicado proyecto.

S. E. hizo algunas indicaciones en apoyo del pedido de S.S.<sup>a</sup>.

El señor Cox, lo apoyó igualmente. El señor Rodríguez P. M., sin oponerse al pedido, indicó que según el Reglamento debía presentarse la reconsideración por escrito.

El señor Zegarra, expuso algunas consideraciones en el sentido indicado por S. S.<sup>a</sup> el señor Rodríguez.

El señor Ruiz P. J., adujo algunas consideraciones apoyando la reconsideración.

Hecha por S.E. la consulta respectiva, la H. Cámara acordó la reconsideración del proyecto.

El señor Hurtado W., manifestó que el señor Revoredo que acababa de dirigirse al Ministerio de Hacienda, por asuntos relacionados con la Tesorería de la H. Cámara, le había encargado pedir á la Mesa que, con acuerdo del H. Senado, lo reemplazase en las Comisiones á que pertenece, á fin de que no se retardase el despacho de los asuntos pendientes ante ellas, por las atenciones que el servicio de la Tesorería le demanda.

S.E. consultó la subrogación del señor Revoredo y habiéndola acordado la Cámara y con aceptación de la misma, S.E. lo reemplazó en la Comisión auxiliar de Hacienda, con el señor Basagoitia, y en la de Comercio y Agricultura, con el señor Hurtado W.

El señor Rodríguez P. M., indicó que la Comisión mixta de Minería, sentía mucho no haber presentado el dictámen que le respecta, por cuanto que no se le había pasado ningún documento sobre el que pudiera basar sus estudios, en orden á la reforma del Código de la materia.

A la vez pidió que constara que él había solicitado de la H. Cámara de Diputados la remisión del expediente relativo á la emisión clandestina de ochocientos y tantos mil soles en certificados salitreros, que motivó la acusación contra el exMinistro de Hacienda don José Félix Gareca, y que nada había dicho sobre emisión de 200.000 soles, como aparece en el extracto de la sesión de la H. Cámara de Diputados, en la que se dió cuenta de su pedido; y que se hiciera en este sentido la debida rectificación.

Así se acordó.

#### ORDEN DEL DÍA.

Sometido á la deliberación de la Cá-

mara el oficio de invitación de la de Diputados para reunirse en Congreso, S.E. indicó que si el Senado no tenía inconveniente, se contestara á la Cámara colegisladora que hoy mismo, á las 5 p. m., podrían reunirse en Congreso.

Así se acordó.

Puestas sucesivamente en debate las cuatro primeras redacciones de que se dá cuenta en el despacho, fueron aprobadas sin observación.

Dicen así:

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima &.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de artillería de Ejército don Manuel San Román, á la clase de coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima &.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de infantería de Ejército don Mariano A. Galdos, á la clase de coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima &.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución

que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de caballería de Ejército don Manuel E. Gómez, á la clase de coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

*Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.*

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima &.

Exmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de Constitución política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de infantería de Ejército don José I. Gómez, á la clase de coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

*Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.*

En seguida se leyó y puso en debate el proyecto de los señores Pérez L., Cox y Castillo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Artículo único—El Poder Ejecutivo, al celebrar el arreglo convenido con la «Peruvian Corporation», sólo podrá hacerlo *ad referendum*, y lo someterá al Congreso en la próxima Legislatura, para su aprobación.»

—En este estado ocupó la presidencia el honorable señor Muñoz.

El señor Cox—Exmo. Señor: Los motivos que me han hecho firmar esta proposición en unión de los honorables señores Pérez y Castillo, son los mismos que hice conocer cuando comenzamos á ocuparnos de los proyectados arreglos con la Peruvian.

Es público y notorio que hay ya un contrato celebrado, ó por lo menos estudiado y convenido, porque el señor Presidente del Consejo de Ministros lo

declaró así en este mismo recinto; por consiguiente, el hecho de que yo presentase, en los momentos en que lo hice, una copia de ese pacto, no hizo sino confirmar lo que ya se había manifestado; pero desde que existía ese contrato, aunque sea *ad referendum*, ha debido someterse á la consideración de la H. Cámara, y ya que no se ha procedido así, los firmantes de la proposición queremos llenar este vacío, proponiendo que el contrato que se ajuste sea *ad referendum*, á fin de que la H. Cámara lo conozca oportunamente, porque la autorización solicitada y concedida por esta H. Cámara es muy vaga en sus términos, pero no parece que sea lo mismo en el fondo.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que efectúe compensaciones con la Peruvian, y por la copia del contrato, que conoce ya la H. Cámara, consta que se amplian las concesiones que exige la Peruvian, quedando exonerada de construir los 160 kilómetros de ferrocarril á que esta obligada por el arreglo de 1890, concediéndosele la facultad de construirlos ó no en el término de diez años, al cabo de los cuales, si la Peruvian hubiese construido ramales en los ferrocarriles del sur ó en la línea del Callao á la Oroya, se le cederá *ad perpetuam*, no sólo las secciones que haya construido, sino también las líneas principales.

Como este asunto es tan trascendental, tan serio, juzgo innecesario repetir los argumentos que en otra ocasión he desarrollado, para demostrar que el arreglo en cuestión ha debido conocerlo previamente, el Congreso, al tratarse de la autorización; la que debió otorgarse después de apreciarse la extensión del convenio, que sólo conocían algunos de los miembros de las Comisiones informantes, como resulta de lo que al respecto han asegurado, sin embargo de que los que leyeron ese documento es indudable que debieron haber llamado la atención sobre él á sus compañeros, antes de dictaminar.

Estas son las razones que he tenido para presentar la proposición que se discute. Debo agregar que, en mi concepto, el Congreso no es posible que se desprenda de la facultad que le acuerda la Constitución, para inquirir si el Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, procede bien ó mal, y que

si hemos de registrar limitándonos á conceder autorizaciones, por que, ahora, todo se vuelve autorizaciones, sería mejor hacer lo que propuso, hace poco, un señor Diputado á su respectiva Cámara: causaremos el Congreso, dando al Ejecutivo la facultad de hacer lo que le venga en gana.

**El Sr. General Canevaro.**—Exmo. Señor: —He pedido la palabra con el objeto de apoyar la proposición del honorable señor Cox, porque la estimo necesaria para salvar, en parte, el buen nombre que, con justicia, ha merecido y merece siempre el honorable Senado de la República; y aprovechar á la vez esta oportunidad para hacer una declaración, que reservaba para mejor ocasión.

He cumplido los deberes que me impone el puesto, que tengo la honra de ocupar; he cumplido como Presidente del honorable Senado; he firmado ya la nota remitiendo á la otra Cámara el proyecto á que se refiere la proposición que se ha leído apesar de que, como voy á manifestarlo en seguida, para que conste en el acta, las autorizaciones que el Senado acaba de conceder al Ejecutivo, están en completa oposición con mi manera de pensar.

He cumplido, pues, como Presidente del Senado; y ahora aprovecho la ocasión que se me presenta, para que conste mi opinión franca y terminante, ya que no pude hacerlo antes, porque, como Presidente de la H. Cámara, debía dejar la mayor amplitud en la discusión, para que mis honorables compañeros, que me han honrado con ese cargo de la alta confianza, no conocieran mis opiniones personales y no pudiera interpretarse en ningún tiempo en mal sentido, la línea de conducta que me he trazado en el desempeño de mi delicada misión.

Ha llegado, pues, la ocasión de declarar, que si no tomé parte en el debate del proyecto sobre arreglos con la Peruviana, fué por que creí que la opinión de los honorables Representantes estaba ya formada en sentido contrario al proyecto del Ejecutivo, desde que tres Comisiones de su seno rechazaban esas autorizaciones. Creí, pues, que se hubiera procedido como se procedió en el asunto estanco del tabaco y alcoholes, en el que tampoco tomé parte, consecuente con mi manera de juzgar

los deberes que me impone el cargo de Presidente del Senado y mi deseo de que no se vea en mí, sino al ejecutor de la voluntad de la mayoría de la Cámara.

Pero hoy ha llegado la oportunidad de hacer conocer mi opinión personal. Ha llegado la vez de que la manifieste con leal franqueza, porque en ocasiones no basta cumplir el deber; la opinión pública, mal informada ó juzgando por apariencias, atribuye á las personas, debilidades que no tienen y temores que jamás les coartan en la manifestación de sus ideas.

Para evitar, pues, errados juicios, para que conste en acta, para que lo consigne «El Diario de Debates» del Honorable Senado, debo declarar que el General Canevaro, como Senador del departamento de Lima, no estuvo á favor ni de la autorización concedida ni tampoco del proyecto de contrato, que ha venido á conocer sólo en los momentos en que, funcionando como Presidente del H. Senado, se trató de la autorización y se dió lectura al arreglo ad referendum, á solicitud del señor Cox; y no he estado á favor de esas autorizaciones, porque creo que el contrato que de ella se desprende, es altamente perjudicial á los intereses del país; y que lejos de proporcionarle los recursos que demanda la situación, está llamado á comprometer profundamente el porvenir económico de la República.

Estas declaraciones sinceras y terminantes, permitirán, lo espero así, que mis honorables compañeros me hagan justicia, disculpándome que en su oportunidad no hubiera tomado la palabra, pues no creí hacerlo por las razones que ya indiqué.

**El señor Castillo.**—Exmo. señor: Como unos de los firmantes de la proposición á que se ha dado lectura, y con el derecho que tengo para expresarme con la franqueza que juzgo necesaria tratándose de un asunto tan grave, voy á decir unas breves palabras.

Completamente desconocido era para mí el proyecto de contrato entre el Ejecutivo y el representante de la Peruviana de que se trata, por que ni aun por la lectura que se le dió la noche que se discutió las autorizaciones, pude apreciar los alcances de ese convenio por que me lo impidió una circunstancia casual; ha sido, pues, verdadera sorpresa, para el que habla, la existencia de un proyecto que abarca

puntos de tanta trascendencia para el país, y desde el momento en que he conocido ese pacto me preocupo de salvar la responsabilidad moral que pueda afectarme por haber votado por el *SI*.

Algunos de los señores miembros de la Comisión del Senado, han manifestado explicitamente en presencia de todos nosotros, que han tenido conocimiento del documento, sorprendiéndome mucho que en el dictámen respectivo no se haya hecho en lo absoluto mención de él.

Era un deber de la Comisión haber ilustrado en todo lo posible el criterio del Honorable Senado en una materia tan delicada, y era su deber, porque esa era la única manera de corresponder á la confianza que se depositó en ella para que, ilustrando convenientemente el punto, pudiera la Cámara resolverlo con perfecto conocimiento de causa.

Que no lo estimen como cargo mis honorables compañeros, ni estimen tampoco dura la manera como me he expresado; pero, repito, que los que confiábamos en que se ilustraría convenientemente el asunto, esperamos que se nos dijera algo de aquello que se mantenía reservado, pero que no había derecho para ocultar. Era pues necesario conocerlo, para que nos formáramos conciencia cabal de la extensión de los arreglos y así pudiera cada uno, también, dar su voto con perfecto conocimiento de lo que hacia. Ha faltado ese conocimiento y no se ha formado convicción completa sobre el particular, y creo que declararlo con lealtad, y franqueza, ni es contra prodiciente ni extemporáneo; al contrario, considero muy oportuno hacer constar que no tuve conocimiento de la existencia de semejante convenio y que por ello di mi voto en el sentido en que lo hice. Pero á fin de poner á cubierto la responsabilidad moral que en cualquier tiempo pudiera atribuirseme, me permití hacer el pedido que consta en el acta de ayer y suscribo hoy esta proposición en unión de los honorables señores Pérez y Cox.

**El Señor Mujica.** — Excelentísimo Señor.—Las razones que varios honorables representantes acaban de exponer al Honorable Senado, hacen ver que el asunto de que se trata es demasiado serio, demasiado grave. La proposición puesta en debate, apenas pre-

sentada, sin dictámen de Comisión, está redactada en términos tales, que equivale á la suspensión completa de las autorizaciones concedidas al Poder Ejecutivo.

Sería necesario conocer si el contrato con la «Peruvian», que el Gobierno tiene proyectado y que, á solicitud del honorable señor Castillo, debe ser próximamente remitido por el Ministerio del ramo, comprende en globo ó en conjunto todas las autorizaciones ó sólo algunas de ellas. Conviene saber si se ha celebrado un solo contrato ó varios, con arreglo á las autorizaciones que acabamos de conceder. Es indispensable tener esos datos; de manera que sin ellos no puede resolverse el asunto en discusión; pues la precipitación del debate é inmediata resolución sería ocasionada á graves consecuencias. Creo, pues, conveniente aplazar el asunto, hasta oír el dictámen de una Comisión, que puede hacer un esfuerzo para llenar su cometido dentro de 24 horas, procurando obtener todos los datos que sea posible, y mientras tanto ya el Ejecutivo habrá podido remitir el proyecto de contrato.

El empréstito, por ejemplo, puede ser objeto de un contrato; las compensaciones pueden hacerse en otro, y es necesario saber todo esto para discutir y deliberar con perfecto conocimiento de causa en materia tan trascendental. Así es que pido el aplazamiento y ruego á V. E. que lo consulte á la Honorable Cámara.

**El señor Cox:** — Pido la palabra, Excelentísimo Señor, para ocuparme sólo del aplazamiento.

Creo que el aplazamiento que se solicita en un asunto de esta gravedad, no tendría objeto.

La proposición en debate no coacta la libertad del Ejecutivo.

El H. Senado volviendo sobre sus pasos, no trata de poner trabas al Gobierno; pero no se desprende, tampoco, por que no puede desprenderse, de la facultad que la ley le concede para velar por la buena administración de los bienes del país y de los intereses generales de la República.

Que ese contrato es un hecho, está de manifiesto y basta recordar lo que dije enantes: el Presidente del Consejo de Ministros lo declaró terminantemente cuando atacó el dictámen de la Comisión del Senado, diciendo que ella

proponía ridiculeces, cuando ellos tenían pactado algo concreto, á firme, ya arreglado.

Ese contrato comprende el empréstito de £ 23,500; comprende la aclaración de la cláusula 17.<sup>a</sup> á favor de la «Peruvian», y comprende, por último, las compensaciones para el pago de las £ 80,000, á las cuales en el proyecto sometido á la H. Cámara, se les dà una forma y en el proyecto ó contrato reservado, aparecen con adiciones que, en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo, resultará que los Tenedores de Bonos ó la «Peruvian» se harán dueños no sólo de las secciones que van á construir, sino de todas las líneas del Perú.

Yo creo, Excmo. Señor, que esta proposición no modifica en nada el alcance de las autorizaciones concedidas al Gobierno; y en cuanto á mí juzgo, y creo no equivocarme, que la Cámara debe reservarse la facultad de inquirir si lo que hace aquél está en conformidad con esas autorizaciones. Desde que la mayoría ha creído proceder en conciencia, votando á favor de ellas, también debe reservarse el H. Senado el derecho de revisar los procedimientos del Gobierno en el ejercicio de las facultades que le ha otorgado.

El H. señor Castillo ha declarado que le causó honda impresión saber después de haber votado á favor del proyecto del Gobierno, que existía una especie de proyecto de contrato, y para proceder con rectitud solicitó ayer de la Mesa la remisión de un oficio á los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda, pidiendo el envío de ese contrato ó convenio que yo también solicité el Sábado último; pero ni para la discusión de ese día ni posteriormente ha venido ese documento.

El honorable señor Castillo ha ampliado el pedido en el sentido de que el Presidente del Consejo lo remita.

Que ese documento existe, es un hecho, y tan es así, que cuando en el debate del 16 di yó la copia que de él obtuve, para que la Cámara oyera su lectura, lo hice en presencia del Consejo de Ministros, y apelo al testimonio de la Cámara para que se me diga si ha habido un Ministro que dijera «ese documento es apócrifo, no es cierto, no tiene valor de ninguna especie.»

Lo único que se adujo, y no por ningún miembro del Ministerio, sino por

el honorable señor Revoredo, fué que yo pretendía dar á esa copia el carácter de documento misterioso, idea que no podía abrigar, desde que así como yo, había otros señores que conocían su tenor.

Si esa copia no hubiera sido auténtica, alguno de los señores Ministros habría dicho, habría manifestado que no tenía ningún carácter; pero no sucedió así, ni podía suceder, porque la copia en cuestión era traslado fiel de la que tuvo el H. señor Izaga.

El señor Canevaro.—He escuchado con atención las observaciones que hace un rato hizo el honorable señor Mujica, quien por lo general acierta en sus apreciaciones; pero en este caso no ha tenido igual suerte. Teme Su Señoría que la proposición en debate, que, aprobada sería una ley nueva y especial, pudiera interrumpir los efectos de las autorizaciones anteriormente concedidas al Gobierno. Yo no lo juzgo así: creo conveniente que el Honorable Senado apruebe este proyecto como un asunto especial, que pase é la Cámara de Diputados y que ésta, si lo tiene á bien, lo sancione ó lo rechaze. Si lo aprueba será una ley especial, sujetala cumplimiento del Ejecutivo; y que, por consiguiente, en nada dañará las autorizaciones anteriores concedidas á aquel. Pero la proposición, tal como es, defiende la dignidad del Senado, que debe aprobarla y mandarla en revisión á la Honorable Cámara de Diputados como un nuevo proyecto de ley.

Me he pronunciado, pues, en favor de la proposición, porque así lo exige el buen nombre del Senado. Si el proyecto que nos ocupa se hubiera presentado ayer bajo la forma de adición á las autorizaciones, tendría sobrada razón el honorable señor Mujica para temer que pudiera interrumpirlas. Se hubiera estimado con justicia como una oposición, lo que hoy no es sino una medida acertada, á mi modo de ver, que puede y debe dar muy buenos resultados y que en general será recibida por el país con agrado y satisfacción y hará que el Honorable Senado merezca siempre la confianza á que nunca ha faltado.

El señor Pinzás.—La adición en debate.....

El señor General Canevaro (interrumpiendo)—No es adición.

El señor Pinzás (continuando).—La

ley, adición ó resolución, como quiera llamárselle, que acaba de presentarse, es completamente inútil, porque existe un proyecto de ley al que sólo falta que el Senado apruebe la modificación que introdujo en él la otra Cámara para ser ley. Bastaría, pues, que nos ocupáramos de ese punto, que está a la orden del día, para que se realice el propósito de los proponentes. El año pasado la Honorable Cámara de Senadores, aprobó, como he dicho, un proyecto por el que se autorizaba al Gobierno para celebrar un contrato á firme; pasó á la Cámara de Diputados, y ésta lo modificó haciéndolo *ad referendum*, por lo que no llegó a sancionarse, pues aquí no se resolvió nada sobre el particular, dando la demora por fruto que se perdiera la ocasión de que la «Peruvian» se encargase del socabón del Cerro de Pasco y de que ese gran centro minero esté marchando á su ruina.

Los ferrocarriles, Excmo. Señor, llegarán el tiempo en que tengamos de rogar para que haya quien se encargue de ellos; porque en el Perú no se sabe administrar; porque aquí todo marcha en decadencia. ¿Por qué entregamos los muelles? Porque no los podíamos sostener. ¿Cómo se encontraban los ferrocarriles cuando los tomó la «Peruvian Corporation»? En muy mal estado. ¿Qué haríamos con ellos, si los tuviéramos? Los daríamos en arrendamiento y bien sabemos lo que son las cosas en el Perú cuando dependen de la administración: todo es negocio de los particulares; y el Fisco es el único que pierde.....

Repite, pues, que el proyecto en debate es inútil, porque sería mejor poner expedito el del año pasado, á que me he referido, y resolviendo sobre él quedaria terminado el asunto, ya insistiríamos ó no respecto de la resolución de la otra Cámara, pues en el caso de insistencia se resolvería el asunto en Congreso.

El señor General Canevaro.—El honorable señor Pinzás está equivocado; no ha comprendido bien mis palabras. Si fueramos á adicionar la ley aprobada por el Senado tendría razón Su Señoría al expresarse como lo ha hecho; pero no se trata de una adición, sino de una nueva ley que habrá de seguir sus trámites, que puede, á mayor abundamiento, ser observada por el Poder Ejecutivo,

y que puede, además, servirle de arma para conseguir ventajas en el contrato que debe celebrar, y que es de creer que el Ministerio no haya firmado todavía.

En cuanto á la opinión de Su Señoría que sobre si no autorizamos la cesión perpétua de los ferrocarriles, llegaría la vez en que hubiéramos de rogar á la «Peruvian» para que los administrase; debo decir al honorable señor Pinzás, que siguiendo su doctrina debíamos entregar, también, todas las aduanas á la «Peruvian» para que las haga progresar y para que, como SS.<sup>a</sup> ha dicho en varias ocasiones, no se cometan abusos ni se escapen los fondos por cauces ocultos; de manera que en ese camino, de entrega en entrega, llegaría el momento en que la «Peruvian» hubiera de dirigir las cuestiones políticas de nuestro país, y ser, por último, el árbitro de nuestros destinos.

El señor Pinzás.—No he dicho, Excmo. Señor, que deba entregarse á la «Peruvian» los intereses nacionales que es obligación nuestra cuidar; pero, contrayéndome á lo que acaba de decir el honorable señor Canevaro, si fuera dable aceptar las propuestas que se dice ha hecho una casa extranjera, para tomar en administración las aduanas, obligándose á darnos varios millones mensuales; creo que sería mucho mejor para nosotros, porque tendríamos una cantidad fija de que disponer y no se escurriría una gran parte de los productos de las aduanas por ciertos conductos que no sabemos á dónde van á parar.

Llámesele nuevo proyecto de ley, adición ó como se quiera, el hecho es que lo que se establece en él existe ya dispuesto en una ley que se dió el año pasado, autorizando al Ejecutivo para que celebre un contrato sobre tales ó cuales puntos, *ad referendum*. Esta ley vino, como dije, á la Cámara de Senadores y aquí discrepamos en un punto de la resolución de la Cámara de Diputados, que es lo único que está por discutirse, y para realizar lo que el honorable señor Canevaro desea basta resolver si se insiste ó no en esa ley; de otra manera vamos á dar una ley sobre otra.

El señor Presidente.—Ruego á los señores Senadores que tengan presente que lo que está en discusión es el

aplazamiento pedido por el señor Hurtado; por consiguiente, por el momento la discusión debe rodar únicamente sobre este punto.

**El señor Mujica.** — Voy á hacer uso de la palabra, precisamente para llamar la atención del H. Senado sobre lo que acaba de decir V. E.

Tanto el honorable señor Canevaro, como los honorables señores Cox y Castillo, y aún el honorable señor Pinzás, han disertado sobre el fondo mismo de la cuestión, pero sin exponer fundamento aceptable que se oponga á disentir con la calma y madurez que yo reclamo para la solución de asunto tan importante como éste.

Sólo para hacer notar la gravedad de la proposición de que se trata, hice presente que, á mi modo de ver, entrañaba la suspensión de todas las autorizaciones concedidas y, ahora, robusteciendo el pedido de aplazamiento sólo tengo de agregar una razón más; tal vez la más contundente, la más importante de las que alegó el Gabinete cuando se trató aquí de las autorizaciones: y es la necesidad, la urgencia del momento de obtener esos recursos con el fin de llegar á la pacificación del país; y, si el contrato que se ha solicitado no puede tener eficacia hasta la Legislatura próxima, queda paralizada la salvación del orden y continuarán las angustias de los pueblos. Se hace necesario, pues, estudiar con más madurez un asunto de tanta trascendencia para el país; y en este sentido pido que la discusión del asunto se aplace hasta que venga el proyecto de contrato pedido primero por el honorable señor Cox y luego por el honorable señor Castillo, para con los datos que el suministre resolver si sería oportuno remitir el asunto á una comisión que pueda demostrarnos la conveniencia de borrar con los codos lo que se ha hecho con las manos; si así me es permitido decirlo.

**El señor Rodríguez P. M.** — Tengo el mismo interés que nuestro distinguido Presidente, porque el H. Senado se encuentre siempre á la altura de su deber y, por lo mismo, deseo, Excmo. Señor, que al aprobar aquí un proyecto de ley, no solo sea por fórmula, sino que vaya á la Cámara colegisladora, lo apruebe también y se convierta en ley del Estado.

El proyecto presentado por los ho-

norables señores Castillo, Cox y Pérez, es de la mayor importancia. Yo también abundo en las mismas ideas que Sus Señorías, pero por lo mismo que es de tan grande importancia, estoy por que se pida informe al Gobierno.

Ese proyecto reposa sobre un contrato que se dice celebrado entre el Gobierno y el Representante de la «Peruviana», cuyo tenor se conoció aquí por la lectura que se hizo en la última noche de la discusión, sobre las autorizaciones pedidas por el Ejecutivo; pero ese no es contrato, sino un proyecto de arreglo que ni aún es conocido por el Jefe del Estado. Para que pudiera decirse que es un contrato hecho, era preciso que se hubiera disentido por ambos contratantes y que se hubiera firmado; pero, repito, el Presidente de la República no tiene conocimiento de dicho pacto; así, pues, sobre una base inexacta no es posible que demos una ley; es necesario proceder sobre una base segura, que el Senado tenga conocimiento cierto si este es un contrato completamente concluido, que no le falta sino elevarlo á escritura pública. Si el Senado quiere, pues, estar á la altura de su deber y proceder con dignidad, debe pedir informe al Ejecutivo.

**El señor Presidente.** — Creo conveniente que el honorable señor Mujica concrete su pedido, para que la discusión pueda rodar sobre él.

**El señor Mujica.** — Excmo. Señor: concreto mi pedido solicitando el aplazamiento del debate del proyecto en cuestión, hasta que se pida al Ministerio el proyecto del contrato á que se refiere, ó la contestación de que no existe; por que alguna respuesta debe darse á la Honorable Cámara, y además pido que ese proyecto pase al estudio de una Comisión, para su detenido exámen.

**El señor Presidente.** — ¿De manera que Su Señoría hace dos pedidos?

**El señor Mujica.** — Sí, Excmo. Señor, y más tarde haré el tercero, proponiendo que concorra el Gabinete á la discusión del proyecto.

**El señor Canevaro.** — Me adhiero, Excmo. Señor, al pedido de que concorra el Gabinete á la discusión.

**El señor Zegarra.** — Excmo. Señor: Entonces el pedido del honorable señor Mujica queda perfectamente definido: que se invite al Gabinete á tomar parte en la discusión y que se aplace el

asunto hasta que venga el Gabinete, pues yo supongo que vendrá el Ministerio cuando se le invite.

Yo quisiera, pues, Excmo. Señor, que el honorable señor Mujica tuviera la bondad, una vez por todas, de expresar á ciencia cierta, qué es lo que desea Su Señoría, para que tengamos en punto concreto sobre el cual haya de votar la Cámara.

Entiendo que Su Señoría pide que se invite al Gabinete para asistir al debate de esta cuestión. ¿Es ésto lo que quiere Su Señoría, ó es algo más? Si es así, yo le doy mi voto; pero estoy en contra de todo aplazamiento que no sea con el objeto de esperar al Gabinete, para cuando tenga á bien venir.

El Honorable Senador por Lima, ha dicho muy bien que la dignidad del Senado exigía ese proyecto; esto quiere decir, Excmo. Señor, que la dignidad del Senado está lastimada por el modo como se ha procedido en el proyecto anterior; y en cuestiones de dignidad, Excmo. Señor, no es posible ningún aplazamiento.

El señor Cox.—Yo desearía, Excmo. Señor, que el señor Secretario diera lectura á nuestro proyecto, para que vierá la Honorable Cámara que no es como Su Señoría, el honorable señor Secretario cree, que es igual al aprobado el año pasado.

En nuestro proyecto se propone que el contrato que debe nacer de las autorizaciones concedidas al Ejecutivo, sea *ad referendum*.

El señor Pinzás.—No solo voy á leer el proyecto de Sus Señorías sino que voy á compararlo con la ley dictada el año pasado (leyó).

Véase, pues, Excmo. Señor, que para hacer ese contrato con la «Peruvian», el Gobierno no tiene necesidad de más autorización. El Gobierno puede, en su carácter de legislador, hacer los contratos que tenga á bien, con tal de someterlos, después, al conocimiento del Congreso.

El señor Castillo—Excmo. Señor: El H. señor Pinzás, en la misma lectura que acaba de hacer, tiene la respuesta que reclama su peroración.

El proyecto presentado por mis HH. compañeros y el que habla, se refiere exclusiva y directamente á la ley que originarán las autorizaciones únicamente concedidas: se refiere, pues, á un acto determinado, y la ley del año pasa-

do que acaba de leer el señor Secretario, es general.

El H. señor Pinzás sabe que el proyecto de 11 de Setiembre último, tiene una triple faz, porque comprende no sólo la cancelación de las ochenta mil libras, sino otras dos fases, que son: la aclaratoria del contrato primitivo y las compensaciones por el empréstito; de modo que es mucho más amplio que la ley que se acaba de leer; y como se trata de una ley que se refiere á un acto determinado, me parece que es completamente distinto, tanto más cuanto que la ley de 1893 no se podía referir á actos que iban á realizarse posteriormente.

El señor Presidente.—Recuerdo, nuevamente, á los HH. señores Senadores, que no se aparten en la discusión del punto relativo al aplazamiento.

El señor Cox.—Yo también me adhiero, Excmo. Señor, al pedido de que venga el Gabinete.

No habiéndose agregado ninguna otra observación, S. E. dió por cerrado el debate y consultó á la H. Cámara si se aplazaba la discusión, mientras se remitía la copia del contrato *ad referendum*, de que se hizo mención, y concurreda el Gabinete, y así se resolvió.

A continuación, el señor Secretario dió lectura al informe emitido por la Comisión especial nombrada por el Senado para visitar los lugares de detención en esta capital, y concluida dicha lectura, S. E. puso en debate general el aludido informe, el tenor del cual es como sigue:

#### COMISIÓN ESPECIAL DEL PANÓPTICO.

Señor:

Vuestra Comisión Especial, encargada de informar sobre el estado actual del Panóptico y de la Cárcel central de Guadalupe, y presentaros los proyectos conducentes al mejoramiento de los establecimientos expresados, dando el debido cumplimiento á su cometido, ha visitado, por varias veces, aquellos lugares de castigo y detención; y del consiguiente estudio que ha hecho pasa á dárlos cuenta en la forma siguiente:

*Penitenciaria.*

La parte material de este importan-

te establecimiento, especialmente la superior del edificio, se encuentra en estado ruinoso, amenazando desplomarse sino se procede á una formal e inmediata reparación, la que, sencible es decirlo, ha sido puniblemente descuidada en los últimos años. Si con tiempo no se presta la correspondiente atención á tan imperiosa necesidad, no está remoto el día en que el edificio principie á derrumbarse, y, por tanto, atendidas las circunstancias de excepcional crisis monetaria porque se atraviesa, se haga, sino imposible, difícil la reedificación de un establecimiento que tanto cuesta á la Nación.

Respecto al régimen disciplinario, económico, en una palabra formal, vuestra Comisión no puede ménos que depurar el estado desconsolador en que se halla.

La alimentación, además de muy pésima condición, es por demás escasa, sobre todo en la carne, que no llega á dos onzas el peso de la ración que se dá á cada penitenciado.

Esta circunstancia se nos ha presentado tanto más grave y censurable, cuanto que teniéndose conocimiento anticipado de la visita, no se hizo lo posible siquiera para disimularla; pues no sólo la carne, sino también el pan, arroz, fideos y nenestras, los encontramos de pésima calidad en el examen escrupuloso que hicimos en los momentos en que los presos se alimentaban en sus respectivos refectorios.

El vestuario, que es el único que tienen aquellos desgraciados, en su mayor parte se compone de harapos, habiendo asegurado el Director del Establecimiento que recién se estaba mandando hacer el terno correspondiente al invierno que ha pasado.

En cuanto á la cama, son mas desplorables las condiciones de dichos desgraciados, pues una gran parte de ellos no tiene más lecho que las baldosas de su calabozo, ó un catre sin colchón y los harapos que los cubre; llamando la atención el estado del mayor número de los catres de fierro, que, no obstante existir en el local un magnífico taller de herrería, se hallan casi inservibles, debido únicamente al mas improbable descuido.

Los defectos que acabamos de anotar, proceden no sólo de la incuria de la Dirección de este establecimiento, sino también del sistema de contrata-

por demás inapropiado, que viene empleándose para satisfacer esas exigencias de la vida. Y es muy natural, que así suceda, desde que está de por medio el interés individual del contratista antes que el bienestar de esos desgraciados. Es, pues, innegable, que respeto á la alimentación vestuario y cama, no puede ser más triste la situación de los penitenciados.

Pasando, ahora, al régimen disciplinario, sensible es afirmar que está completamente relajado. El Reglamento de la materia de 9 de Setiembre de 1863, no existe sinó en el nombre; pues casi todos sus artículos y especialmente el 26, 190 y siguientes, tiempo ha que no se aplican. Igual suerte han corrido las órdenes prescritas en los Supremos decretos de 31 de Enero de 1876, 6 de Agosto y 20 de Octubre de 1875; debiendo indudablemente á este descuido punible el que no se hayan fotografiado los rematados, que no llevan el uniforme con el número de orden que á cada uno corresponde, que reciban dinero del contratista del establecimiento y de particulares, con el que se proporcionan, tabaco, licores y elementos de corrupción para sí y para los empleados.

Como consecuencia de la relajación disciplinaria mencionada, se ha observado más de una vez que los penitenciados, al salir del establecimiento por haber cumplido su condena, sin recibir los ahorros que debe reservarseles, según Reglamento, se han visto en la necesidad de regresar para aprovechar del alimento y de la habitación que allí se les proporciona en departamentos separados, hasta hacerse de recursos para su traslación ó establecimiento; habiendo llegado la vez de que algunos de esos desgraciados hayan reincidido, deliberadamente en el crimen, tan sólo por tener casa y comida seguras.

Tampoco son satisfactorias las condiciones de policía e higiene del Establecimiento, en atención á que están completamente olvidada.

#### Cárcel de Guadalupe.

Al visitar este local, los sentimientos humanitarios de vuestra Comisión no han experimentado las amarguras y decepciones que le ocasionará

el estado lamentable y entristecedor de la Penitenciaria.

La diferencia que se advierte en ambos establecimientos, así en la alimentación como en el régimen disciplinario, es debido á la intervención que tienen en la cárcel el Poder Judicial, la H. Municipalidad y á la vigilancia y celo del Alcaide actual, coronel don Enrique García, así como también á que son alimentados por administración y no por el sistema de contrata, como desgraciadamente se observa en la Penitenciaria.

Las condiciones especiales del local son inaparentes, tanto por el gran número de los que en él se hallan encerrados, como por la manera irregular de estar confundidos los condenados á penitenciaria y cárcel con los detenidos y arrestados cuya condición jurídica es distinta de la de aquellos. El local es, pues, demasiado estrecho para más de 300 desgraciados que allí viven; y por esto es que se deja sentir, imperiosamente la necesidad de ensancharlo y proveerlo de los correspondientes departamentos para sentenciados y detenidos, dotándolo de talleres apropiados para fomentar el trabajo y la moralidad. De este modo, en vez del 15 por ciento de los detenidos que al presente trabajan de una manera espontánea, con los materiales y útiles que ellos mismos se proporcionan, estarían todos ocupados, que es el deseo general que han manifestado á vuestra Comisión.

#### Cárcel de Santo Tomás.

La Comisión ha estimado conveniente dar suma á sus trabajos de investigación, visitando este establecimiento, destinado para las mugeres así rematadas como detenidas, y que corre á cargo de las religiosas Terciarias peruanas de la Orden Franciscana.

Su estado actual es consolador para el patriotismo y satisfactorio para los fines que persigue la penalidad; pues la alimentación que se proporciona por administración, el régimen de trabajo religioso, disciplinario, económico é higiénico hacen honor á las religiosas que se afanan por hacer llevadera la vida á esas desgraciadas, contribuyendo á la vez de todos modos á su rehabilitación social.

Solo la estrechez del local no permi-

te se haga una separación de las rematadas ni que se dé mayor ensanche al trabajo en que se les emplea, por cuanto no hay espacio suficiente para los talleres. Este inconveniente es facil allanarlo, agregando al establecimiento el claustro inmediato que á poco costo puede ponerse en condiciones de habitarse y prestar el desahogo y la comodidad necesarias para los talleres de costura y lavado.

En mérito de las observaciones que preceden, vuestra Comisión especial os presenta las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que apruebes el proyecto de ley adjunto, relativo á la alimentación y trabajo de los penitenciados, á la inspección, vigilancia y régimen disciplinario del establecimiento y á la reparación de su parte material; y

2.<sup>a</sup> Que trascribais este dictámen al Poder Ejecutivo, para que, en la esfera de sus atribuciones, disponga lo conveniente para que las carceles de Guadalupe y Santo Tomás sean puestas, á la mayor brevedad posible, en estado de prestarse al mejor régimen carcelario, consultando así el fin de la penalidad y los derechos de los desgraciados que son trasladados allí para su castigo y rehabilitación.

Lima, Octubre 13 de 1894.

Wenceslao Hurtado—Juan de Dios López.—M. Alejandro Tejada.

*El Congreso, etc.*

#### Considerando:

Que el estado actual de la Penitenciaria, exige, así en su régimen disciplinario como en su parte material, que se le coloque en las condiciones posibles de realizar mejor los fines de su institución;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> El trabajo y la alimentación de los penitenciados se efectuarán por cuenta de la administración del Establecimiento, y no por contrata.

Art. 2.<sup>o</sup> Autorízase al Gobierno para arbitrar los fondos necesarios para proveer los talleres de la Penitenciaria de los útiles, herramientas y materias primas que se necesiten para los artefactos que se elaboren en los res-

pectivos talleres, dando como gantía de los capitales que recibe para los trabajos, la consignación, para su venta, de los mismos artefactos, y quedando obligado el Gobierno á responder de la diferencia que resultare á cargo del Establecimiento.

Art. 3.<sup>o</sup> Habrá en la Penitenciaria una escuela de Instrucción primaria de 1<sup>er</sup>. grado, á cargo de uno ó más proceptores contratados al efecto, ó de los mismos penitenciados que tuviésem aptitudes para ello y observaren buena conducta.

Art. 4.<sup>o</sup> El capellán de la Penitenciaria está obligado á vivir en el Establecimiento, á fin de que pueda cumplir los deberes que le impone el Reglamento del Panóptico.

Art. 5.<sup>o</sup> Nómbrase una Comisión compuesta del Presidente de la Excm. Corte Suprema, del Director de la Beneficencia Pública de esta Capital y del Presidente de la Sociedad de Patronato, bajo cuya vigilancia estará la Penitenciaria, sin perjuicio de la que corresponde al Poder Ejecutivo, en todo lo referente á su administración, régimen y disciplina; pudiendo dicha Comisión acordar las disposiciones convenientes á fin de que el sistema penitenciario realice el fin de su institución, presentando su memoria anual al Gobierno.

Art. 6.<sup>o</sup> El producto del trabajo de los penitenciados se conservará en la Caja de Ahorros de la Beneficencia de esta Capital, bajo la vigilancia de la Comisión á que se refiere el artículo anterior, sin cuya intervención nadie podrá disponer de los ahorros de los penitenciados.

Art. 7.<sup>o</sup> La parte del producto del trabajo que corresponde á los penitenciados, conforme á la ley, se les entregará, precisamente, el dia de su liberación, con cuyo fin se hará oportunamente la liquidación respectiva.

Art. 8.<sup>o</sup> En el caso de que los expenitenciados quisieran trasladarse al lugar de su residencia ó domicilio, la traslación se verificará por cuenta del Tesoro Público, aplicándose el gasto á la partida de extraordinarios del Ministerio de Justicia.

Art. 9.<sup>o</sup> Para la inmediata reparación de la Penitenciaria, vótase la cantidad de S. 4000, por una sola vez, en

el Presupuesto General de la República.

Lima, Octubre 13 de 1894.

*Wenceslao Hurtado.—Juán de Dios López.—Manuel Alejandro Tejada.*

El H. Sr. Hurtado W., Presidente de la Comisión informante, disertó extensamente, apoyando la necesidad de aprobar el proyecto presentado para mejorar las condiciones actuales del Panóptico. S. S.<sup>a</sup>, después de describir con todo género de detalles, el sistema de alimentación, disciplina, trabajo &, que se observa en el Panóptico, comparó el estado de este establecimiento con el de las cárceles de Guadalupe y Santo Tomás y concluyó suplicando á los Honorables Representantes, contribuyeran con sus indicaciones á la ilustración de un asunto que reclama preferente despacho.

El señor Pérez (L.)—Antes de que se dé el punto por discutido, Excelentísimo Señor, yo desearía saber si la Comisión que ha dictaminado en ese asunto, crée que efectivamente puede mejorar la condición de los presos en lo referente á la alimentación, haciéndola por cuenta de la administración; porque entiendo que tanto peligro hay en uno como en otro sistema.

Creo que cuando se trata de la alimentación de los presos, á quienes se mira casi siempre con indiferencia, no esforzándose nadie para mejorar la triste condición de aquellos infelices, bajo el supuesto de que por haber cometido un delito, ya no merecen ninguna de las consideraciones que impone la humanidad; es preciso estudiar convenientemente el asunto, no sea que por remediar un mal se haga otro mayor.

El señor López.—Excelentísimo Señor: Para que el H. señor Pérez se penetre del espíritu del proyecto de ley que presenta la Comisión, suplico á V. E. haga dar lectura á todo ese proyecto, porque así podrá S. S.<sup>a</sup> formarse una idea clara del asunto.

(El señor Secretario leyó.)

El señor Ruiz P. J.—Excelentísimo Señor: Desearía que los señores de la Comisión se sirvieran explicarme el alcance del artículó 1.<sup>o</sup> que proponen.

El señor Hurtado W.—Excmo. Señor. Esta proposición es consecuencia de todo lo que se expone en el informe,

que sería bueno que el señor Secretario se tomase la molestia de volver á leer, porque creo que S. S.<sup>a</sup> no estaba en el salón cuando se puso en debate.

El señor Ruiz P. J.—Yo rogaría á S. S.<sup>a</sup>, para no fatigar al Señor Secretario, que me diera un breve informe de palabra.

—El H. señor Hurtado, volvió á dar detalles sobre el estado de abandono en que se halla la Penitenciaria; haciendo ver la pésima calidad de los alimentos, la falta de vestidos apropiados en los presos y las demás irregularidades que ya hizo notar en su anterior peroración, y concluyó diciendo:

Comparando, pues, lo que pasa en las cárceles de Guadalupe y Santo Tomás, en las que los presos están bien alimentados y vestidos, haciéndose el servicio por administración, y lo que sucede en la Penitenciaria, donde todo se hace por contrata y marchan las cosas como lo dejó expuesto, hemos decidido que el mejor sistema es la administración y proponemos que se adopte también en este establecimiento.

—Sin ninguna otra observación S.E. declaró cerrado el debate general del asunto y, en seguida, puso en discusión el artículo 1.<sup>o</sup> del proyecto de la Comisión, que dice:

«Artículo 1.<sup>o</sup> El trabajo y la alimentación de los penitenciados se efectuará por cuenta de la administración del establecimiento y no por contrata.»

No habiendo hecho uso de la palabra ningun honorable representante, se procedió á votar y resultó aprobado el artículo.

—Se leyó y puso en debate el artículo 2.<sup>o</sup>.

El señor López.—Este artículo, Excmo. Señor, lo ha consignado la Comisión en el supuesto de que no haya persona que se encargue de proporcionar los capitales necesarios, y se dá al Ejecutivo la facultad para arbitrarse recursos; pero, la Comisión después de presentado el proyecto, ha tenido la satisfacción de imponerse de que hay personas que se encargarían de la administración del establecimiento, proporcionando los capitales necesarios, recibiendo los artefactos que se produzcan allí para su venta, encargándose á la vez de la administración y del régimen moral y disciplinario del establecimiento. Aún más; he sido au-

torizado para indicar á V. E. el nombre de la persona que hace esta propuesta si lo estima conveniente. De manera queno hay necesidad de que se autorice al Gobierno para arbitrarse recursos desde que hay una persona que está pronta á hacerse cargo de la administración bajo las condiciones que acabo de indicar; pero si se presentara algún inconveniente ó no tuviera á bien entrar en el negocio, para un caso así, debe quedar ese artículo.

Hecha la votación, resultó aprobado el artículo 2.<sup>o</sup>.

Dice:

«Artículo 2.<sup>o</sup> — Autorizase al Gobierno para arbitrar los fondos necesarios para proveer los talleres de la Penitenciaria de los útiles, herramientas y materias primas que se necesitan para los artefactos que se elaboren en los respectivos talleres, dando como garantía de los capitales que reciba para los trabajos, la consignación, para su venta, de los mismos artefactos, y quedando obligado el Gobierno á responder de la diferencia que resultare á cargo del establecimiento.»

Así mismo se aprobó la conclusión 3.<sup>o</sup>, que dice:

Artículo 3.<sup>o</sup> — Habrá en la Penitenciaria una escuela de instrucción primaria de primer grado, á cargo de uno ó más preceptores contratados al efecto, ó de los mismos penitenciados que tuviesen aptitudes para ello y observaren buena conducta.»

En seguida se puso en debate el art. 4.<sup>o</sup>, que dice así:

«Art. 4.<sup>o</sup> El Capellan de la Penitenciaria está obligado á vivir en el establecimiento, á fin de que pueda cumplir los deberes que le impone el Reglamento del Panóptico.»

El señor López.—Excmo. Señor: no es una novedad lo que establece este artículo, sino el cumplimiento de lo que, al respecto, dispone el supremo decreto de 1863, reglamentando el Panóptico, y lo hemos consignado porque el capellán no cumple sus obligaciones.

Los penitenciados no oyen la palabra de Dios, ni reciben el consuelo que necesitan en medio de su desgracia; solamente reciben esos auxilios cuando los padres misioneros van allí á hacer misiones, ó cuando el Presidente de la Sociedad del Patronato hace las veces del capellán.

Como hay un capellán rentado, la Comisión ha creído que debe obligársele á llenar sus deberes.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobado el artículo.

—Se puso en debate el artículo 5º.

El señor López.—Tampoco es una novedad la creación de esa Comisión; la establece el Reglamento vigente, con una diferencia, que según éste, la Comisión debe componerse del Presidente de la Corte Superior, del Director de la Beneficencia y del Alcalde Municipal. Según ese Reglamento, esta Comisión tiene muchas obligaciones que cumplir y sin embargo se vé que no ha dictado ninguna disposición para mejorar el establecimiento. Por eso la Comisión ha creído conveniente sustituirla, nombrando al Presidente de la Exema. Corte Suprema en lugar del Presidente de la Corte Superior; de este modo, Excelentísimo Señor, intervendrá en ese establecimiento un funcionario de la más alta categoría en el Poder Judicial.

El Director de la Beneficencia siempre queda formando parte de la Comisión, que completa el Presidente de la Sociedad de Patronato. Esta es una sociedad que movida solamente por sentimientos de caridad, de filantropía y de patriotismo, se ha organizado con el objeto de velar por esos desgraciados; su benéfica acción es conocida por el público, y es el Presidente de esa Sociedad el que nos ha suministrado los datos que hemos necesitado; por eso se le ha querido dar participación, tanto para hacer justicia á sus patrióticos sentimientos, cuanto para ayudarla á realizar los beneficios propositos que han dado origen á su establecimiento.

El señor Rodríguez.—Yo desearía saber, Excelentísimo Señor, si esa sociedad de Patronato es oficial, porque solamente así podría dársele intervención en la formación de una Comisión creada por el Congreso.

Es sabido, Exmo. Sr., que esas sociedades privadas, que se organizan con fines filantrópicos, pierden su entusiasmo en cuanto se dá carácter obligatorio á sus funciones. Si esa sociedad es oficial, no habría inconveniente para considerar al Presidente como miembro de la Comisión; si no lo es, es indispensable, antes, hacerla reconocer como tal.

El señor Pérez (L).—Exmo. Sr.: La sociedad de Patronato no está declarada oficial, pero aún cuando no lo esté, implicitamente ejerce funciones oficiales, porque el Supremo Gobierno mantiene relaciones con ella.

No hay, por lo tanto, motivo que impida á su Presidente ser miembro de la Comisión que se trata de crear.

El señor Pérez (G).—Voy á hacer otra observación á los miembros de la Comisión, que agradecería me contestaran.

Según el artículo en discusión, se crea una comisión formada por el Presidente de la Exema. Corte Suprema, por el Director de la Beneficencia y por el Presidente de la Sociedad de Patronato, para que intervengan en el Panóptico, á fin de mejorar la condición de los presos; pero también se concede á esa comisión la facultad de dictar las medidas que juzgue más oportunas para el mejor servicio de la Penitenciaria. ¿Esas medidas tienen valor? ¿Deben cumplirse las disposiciones de la comisión en el Panóptico? ¿A quién se obedece? ¿Se cumplen las disposiciones dictadas por esta comisión, ó los reglamentos del Gobierno? Si esos reglamentos y las órdenes de la comisión deben ser igualmente acatados ¿á quién se obedece?

—En este estado y habiendo hecho notar el honorable señor Tejada que no había número en la sala, S. E. levantó la sesión para continuarla en la noche; quedando con la palabra el indicado señor.

Prosiguiendo la sesión á las 9 p. m. con el quorum de ley y bajo la presidencia del honorable señor General Canevaro, S. E. hizo presente que continuaba el debate sobre el artículo 5º del proyecto presentado por la Comisión visitadora de los establecimientos de detención.

El señor Tejada.—Exmo Sr. Quedé con la palabra en la sesión de esta tarde.

El señor Presidente.—Puede S. S. hacer uso de ella.

El Sr. Tejada.—Voy á contestar las indicaciones hechas por el honorable señor Rodríguez y por el honorable señor Pérez E. Senador por Ica.

El honorable señor Rodríguez manifestó que no era conveniente dar participación al Presidente de la sociedad

de Patronato en la comisión inspectora de la Penitenciaria, que proponemos en nuestro informe, por quanto esa sociedad no está aun reconocida oficialmente; pero ese no es un inconveniente.

En otros países, sujetos al mismo sistema de Gobierno que el nuestro, no hay dificultad para que ciertas instituciones de carácter privado, tomen parte en el mecanismo administrativo de otras instituciones de origen oficial.

En atención á ese precedente, la Comisión especial nombrada por V. E. ha propuesto como uno de los miembros que deben componer la comisión especial que debe encargarse del régimen administrativo, y tan solo administrativo, del Panóptico, al Presidente de la sociedad de Patronato.

El modo cómo se organizó esta Sociedad y las atribuciones que se le señalan en la ley que está en discusión, no se oponen absolutamente á las leyes preexistentes que señalan al Ejecutivo su esfera de acción en el funcionamiento de la Penitenciaria. En tal virtud, no hay inconveniente para que se establezca la Comisión que se consigna en el artículo en discusión, compuesta del Presidente de la Corte Suprema, del Director de la Beneficencia Pública y del Presidente de la sociedad de Patronato, para que vigile, sólo en lo relativo á la la parte económica y administrativa del Panóptico, sin混miserse absolutamente en las atribuciones que las leyes señalan al Ejecutivo.

Creo que de este modo los honorables señores que han hecho observaciones á este artículo, se penetrarán del espíritu de dicho artículo.

El señor Rodríguez (P. M.)—Exmo. Sr. Las últimas palabras del H. señor Tejada, me obligan á ocuparme nuevamente de esta cuestión y confirmar mi opinión en contra del artículo en debate.

El H. señor Tejada dice que esta Comisión va á ocuparse de la parte económica y administrativa del Panóptico; es decir, que va á intervenir en el mecanismo interior, en su organización y sistema disciplinario, porque todo eso es administrativo. De manera que puede dictar todas las disposiciones y reglamentos que juzgue convenientes sobre la marcha de este establecimiento; por consiguiente, se coloca al frente del

Poder Ejecutivo una institución que tiene que hacer ineficaz su acción, pues apoyada en esta ley, si se sancionara, dictaría medidas muchas veces opuestas á las que dictara el Gobierno ó impediría el cumplimiento de otras. Así, lejos de procurar el orden y buena marcha del Panóptico, se conseguiría su desorganización.

Por otra parte, como antes he dicho, en la composición de esta Junta entra el Presidente de una sociedad privada, la Sociedad del Patronato.

No conozco ningún país reido por instituciones democráticas donde presidentes ó miembros de sociedades puramente privadas que no tengan carácter oficial, por una ley se les llame á desempeñar funciones de administración pública. Que á las sociedades privadas con fines humanitarios, se les dé facilidades para que practiquen sus actos de beneficencia en favor de tales ó cuales establecimientos, perfectamente; pero que se les dé funciones administrativas de un modo legal y luego, como antes he dicho, invadiendo las facultades del Poder Ejecutivo, esto no puede aceptarse en ninguna parte.

Así, pues, en mi concepto no debe aprobarse el artículo en debate.

Para dar intervención oficial á la Sociedad de Patronato sería conveniente darle antes una existencia legal como se ha hecho con otras instituciones, como la Academia Nacional de Medicina y la Sociedad Geográfica; mientras no se haga esto, no debe salir de los límites de una acción privada, de la más grande importancia, sin duda.

El señor López.—Pido la palabra, Excmo. Señor. Para que el H. señor Rodríguez se convenza del verdadero objeto de la Junta especial que proponemos, suplico al señor Secretario se sirva volver á leer el artículo en debate.

El señor Secretario leyó.

El señor López, (continuando)—Como puede ver el H. señor Rodríguez, muy distinto es el tenor del artículo, de lo que supone. No se concede á esa Junta la facultad de vigilar élla sola el servicio sino de auxiliar sus esfuerzos á los del Ejecutivo. Por consiguiente, pues, no se trata en buena ley sino de una especie de inspección que facilitará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento. La Comisión especial vigilará, pues, para que

tengan debida observancia las medidas del Gobierno, por lo que se encuentra hasta cierto punto, bajo la dependencia inmediata, puesto que no podrá intervenir en lo administrativo y económico, y en todo aquello que es de la competencia del Ejecutivo, sino para ilustrar á éste y procurar la observancia del Reglamento.

En cuanto á la segunda parte, debo hacer presente, Exmo. Señor, que donde quiera que existen sociedades de Patronato, no tienen origen oficial; no nacen bajo la influencia de los Gobiernos; se imponen de hecho por los levantados propósitos que persiguen y eso es lo que ha sucedido con la que existe en esta capital. En el mes de Octubre de 1892 se estableció esta sociedad é inmediatamente comunicó su existencia al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, á las instituciones de Beneficencia nacionales y extranjeras y hasta al Cuerpo Diplomático, y el Gobierno contestó satisfactoriamente y trascribió el oficio de la sociedad al Director de la Penitenciaria.

Las autoridades políticas, Exmo. Señor, se entienden actualmente con la Sociedad de Patronato, y aún las multas que se imponen por alguna infracción de policía, se aplican á los fondos de esa institución, á fin de que cuente con recursos para llenar sus lindables fines.

El Poder Judicial, Exmo. Señor, ha reconocido también oficialmente á esa Sociedad, desde el momento en que en la última memoria presentada por el Presidente de la Corte Suprema, se hace una mención honrosa de la existencia de esta Sociedad, y de los beneficios que está llamada a realizar.

Hoy mismo la Sociedad de Patronato expide salvo-conductos, lo que no han podido hacer ni las autoridades políticas, no obstante de que está en la esfera de sus obligaciones, y esos salvo-conductos son respetados por todas las autoridades en los lugares á donde se dirigen los penitenciados.

Si todos estos actos no manifiestan que en concepto del Gobierno las funciones de la Sociedad de Patronato tiene de hecho carácter oficial y que igual idea domina en las autoridades políticas, en el Poder Judicial etc., no sé que más amplio reconocimiento pueda darse ó exigirse.

Si su existencia ha sido, no diré to-

lerada, sino autorizada y comunicada al Director de la Penitenciaria; si su presidente mantiene relaciones oficiales con las autoridades políticas habrá razón para decir que la sociedad sólo tiene carácter privado?

Es cierto que falta el decreto en que se declare que es una sociedad oficial; pero ¿qué más reconocimiento que el que nace de que los procedimientos de la sociedad produzcan el resultado que ella se propuso y que para ello la secunden el Gobierno y todas las instituciones de carácter público? De manera, pues, que esta ley no hace sino confirmar lo que ya está consentido por todos y principalmente por las autoridades políticas, por el Poder Judicial, las Sociedades de Beneficencia, etc.

He hablado con el Presidente de la Sociedad de Patronato y me ha manifestado que los miembros de la institución se niegan á tener carácter oficial declarado por una ley ó decreto; quieren que sus actos revistan el mismo carácter que hoy y les he suplicado que, varíen de idea, puesto que dándose á la sociedad existencia legal, podrá contar con libertad y facultades bastantes, para que su benéfica acción se traduzcan en hechos reales y pueda, además, contar con los recursos necesarios para llenar sus nobles fines.

Es cuanto tengo que decir respecto al reconocimiento oficial que en realidad se ha hecho de la Sociedad de Patronato.

El señor Rodríguez. — ¿Me permite V. E. hacer una rectificación?

El señor Presidente. — Su Señoría puede tomar la palabra.

El señor Rodríguez. — No desconozco la importancia de la Sociedad de Patronato, ya lo he dicho, su acción benéfica influirá mucho en la mejora del Ponóptico y de la Cárcel; pero los actos que actualmente practica y las facilidades que el Ministerio de Justicia le haya dado para el desempeño de sus filantrópicas funciones, no autorizan para considerarla como una institución oficial. Existe en esta capital una sociedad de señoras con fines humanitarias, y por el Ministerio de Beneficencia se le ha permitido dirigirse á las instituciones para que practiquen sus actos de caridad; sin embargo, nadie puede sostener que esa asociación sea una institución oficial. Para que la Sociedad de Patronato tenga este carác-

ter, es necesario que el Congreso expida una ley reconociéndola, de otro modo será siempre una institución meramente privada, y por lo tanto no se puede dar á ninguno de sus miembros funciones administrativas oficiales.

El señor Pérez (E. G.) — No so ha absuelto las dudas que hice conocer en la sesión de la tarde; pues los argumentos del honorable señor Senador por el Departamento del Cuzco, no me han convencido suficientemente.

El honorable señor López, por su parte, dice que la misión de la Junta es sólo inspeccionar; pero según los términos del artículo en discusión no se trata sólo de inspección, porque se dice terminantemente *que acordará* (la Junta) *las medidas más convenientes*; y acordar medidas no es inspeccionar: es dictar disposiciones.

Creo que en la sesión de la tarde manifestó el honorable señor López que esta Comisión iba á reemplazar á una que se llama «Comisión Inspector del Panóptico». Pero ésta no tiene esas atribuciones; sólo puede proponer al Gobierno las mejoras que juzgue convenientes y si la Junta que existe sólo tiene tales atribuciones, ¿porqué hemos de concederlas más amplias á la nueva Comisión?

Además, como ha dicho el H. señor Rodríguez, no siendo oficial la Sociedad de Patronato, no puede ni debe hacerse mención de ella en esta Cámara.

Si el presidente de la Sociedad de Patronato forma parte de la comisión propuesta, mañana que desaparezca la Sociedad, como puede suceder, quedaría incompleta la Junta; ¿con quién se lo reemplazaría? Mientras no sea oficial, no puede considerarse á su presidente como miembro de la Junta Especial. Como se vé, pues, no han desaparecido ni la objeción que hice ni la formulada por el H. señor Rodríguez.

El señor Morote.—Excmo. Señor: Si las aseveraciones del honorable señor López fueran exactas, y supongo que son las mismas que ha formulado el honorable señor Tejada, todas las instituciones que existen y se desarrollan en el seno de la sociedad con diferentes fines, serían sociedades de carácter oficial, y tan sólo porque la Constitución de la República declara que la asociación es un derecho del ciudadano y una de las garantías más importantes.

El honorable señor Rodríguez ha dicho perfectamente que para que una institución tenga carácter oficial es necesario que la ley haga esa declaración de un modo expreso. Naturalmente se comprende que no se procede sin criterio y que deben pesar motivos muy especiales en el ánimo del legislador para hacer semejante declaración. La ley protege toda asociación, pero no todas tienen carácter oficial. Si el honorable señor López estudia el modo como nació la sociedad que hoy toma bajo su protección, comprenderá, fácilmente, que la sociedad de Patronato no tiene, ni puede tener el calificativo de oficial. El fin que se propone aquella agrupación, evidentemente es muy laudable; pero de aquí, hasta llegar á convertirla en una institución oficial, hay una inmensa distancia.

El honorable señor López, cree encontrar la justificación del calificativo que persigue para su protegida, en la circunstancia de que la Sociedad de Patronato se dirige, o se ha dirigido á diversas autoridades, por medio de oficios; tal circunstancia no prueba otra cosa, sino que aquellas autoridades á quienes ha dirigido oficios no comprenden su obligación. Si la comprendieran, Excmo. Señor, y si no fuéramos tan benévolos, esos oficios hubieran sido rechazados, porque se les ha dirigido sin derecho, y hoy no pasaríamos por el sentimiento de que el honorable señor López nos ofreciera un argumento tan débil, en apoyo de su doctrina.

Con el poco conocimiento que tengo respecto al punto en debate, puedo asegurar á la Cámara, que si desempeñara el cargo de Director del Panóptico, me sería absolutamente imposible desempeñarlo bien, con la ingerencia y con las pretensiones de la Sociedad de Patronato. Si esta sociedad, sin ningún carácter público, lleva sus exigencias hasta un punto que no se puede tolerar, hasta donde alcanzarían sus tendencias, si el Congreso la reconociera como institución oficial? ¿Que régimen, ni que disciplina se conciben, teniendo siempre en expectativa al Presidente del Patronato, ó su secretario, ó á alguno de los miembros de dicha sociedad?

La Comisión nombrada por la Honorable Cámara ha cumplido su cometido

do con un cielo verdaderamente laudable; por ello merece las gracias, pero no debe deshacer su obra, proponiéndonos un orden de procedimientos inconducentes al fin que tratan de alcanzar y una intervención que no es seria y que la Cámara debe rechazar, sin vacilar.

Téngase un buen Director de Penitenciaría y la intervención de la Sociedad de Patronato quedará reducida á cero; pero, si no lo tenemos; si creamos que el Director de una Penitenciaría no es más que un carcelero y no un hombre que, en mi concepto, debe elevarse hasta la altura del filósofo, á fin de conseguir la reforma de los condenados, entonces se explica fácilmente la intervención de la Sociedad de Patronato. No debe partirse del supuesto de que tenemos empleados incapaces para el puesto que desempeñan. Búsquese al hombre para el destino y no el destino para el hombre y las cosas irán por otro camino.

Por otra parte, es necesario no extraviarse, dejándonos llevar por el éco de ciertas frases de efecto. Estoy muy distante de pensar que un criminal no merezca que se le trate como ser racional; pero todo tiene sus límites. El hombre honrado y laborioso—la familia, el hogar, la sociedad en una palabra, necesitan garantías, y no se obtienen estas prodigando, sin tasa, los calificativos de desgraciados é infelices á los que en mala hora arrebataron la propiedad ajena ó llenaron de luto y de lágrimas un hogar honorable. Todos deben llevar consigo la responsabilidad de sus faltas y sufrir las consecuencias de los hechos que practican. Esto es ley de la naturaleza humana, y de seguro no vamos á suspenderla con la intervención de la Sociedad de Patronato. Tengo para mí, y lo repito por última vez, que si el Congreso sancionase la proposición en debate, no tendríamos ni cárcel ni panóptico en orden; iríamos al extremo opuesto y la desorganización sería el resultado inmediato de una intervención casi ridícula.

El señor Pérez (L.)— Siento mucho, Exmo. Señor, que vaya haciéndose costumbre entre nosotros, usar frases que pueden calificarse como antiparlamentarias. Aqueillo de valerse de la palabra *ridículo*, refiriéndose á los procedimientos ó las opiniones de los repre-

sentantes, no me parece, correcto y ya desearia que se alejaran, por dignidad de la Cámara, ciertas expresiones de los labios de representantes bastante competentes y discretos y cuya habilidad es reconocida.

Ahora bien: no recuerdo si en virtud de una ley ó por una resolución suprema se nombró la Comisión que debía encargarse de la vigilancia del Panóptico; pero sé que existe algo al respecto y desearia que, para dar término á esta discusión, se leyese esa ley ó decreto supremo.

El señor Morote.— El H. Senador por Loreto no tiene razón, Exmo. Señor; porque yo no he hecho referencia á ningun miembro de esta H. Cámara. He formulado una apreciación de carácter absolutamente general, que mi estimable amigo, el señor Pérez, no tiene el derecho de apropiársela. El calificativo de ridicule, se refiere á la ingenuidad—á la intervención en sí misma;—no toca, pues, á persona alguna. Por lo demás, la sociedad de Patronato queda en su sitio y en el lugar que le corresponde.

El señor Tejada.—Sin reconocer á la Sociedad de Patronato carácter oficial, debo recordar al honorable señor Morote la manera como se van organizando en Europa las sociedades de ese género, porque es necesario tener presente que no es al criminal sino el crimen lo que debe odiarse. En Europa, y en algunos países civilizados de América, se organizan con gran entusiasmo sociedades de patronato; porque en esos países se vé en los infelices penados, seres desgraciados que han delinquido, pero que son dignos de consideración.

Exmo. Señor: es necesario haber puesto los piés en el Panóptico para ver que, allí se olvida los más triviales principios de humanidad. Allí no se piensa que si un individuo ha delinquido, es necesario que haya otro que le compadezca para que el criminal pueda volver al sendero del bien y no desespere de la justicia humana.

Como he dicho, no creo que las sociedades de patronato sean oficiales; pero, en todas partes hay fiebre verdadera para establecerlas y mucho más hoy, como resultado de las doctrinas que trata de establecer la escuela italiana, reformando la criminalología. Por eso estoy en contra de las razones

**expuestas por el honorable señor Morote.**

El señor López.—No se trata de dar sólo á la Sociedad de Patronato la ingerencia de que se habla, sino de hacer del Director un miembro de la Comisión ó Junta especial. Con ese carácter estará sujeto ó subordinado á las deliberaciones de esa Comisión, y bajo este aspecto pierden toda su fuerza las afirmaciones que ha hecho el señor doctor Morote.

Es cierto, señor, que habiendo un Director en la Penitenciaria no habría necesidad de que el Gobierno, ó el Poder Judicial, ó alguna otra sociedad de carácter público ó privado, se preocupasen de fiscalizar ese establecimiento penal; pero como es notorio que hace mucho tiempo no hay una buena dirección en la Penitenciaria y se ha relajado por completo el régimen disciplinario, pedimos al H. Senado que nombre una Comisión para que procure el cumplimiento de las disposiciones referentes al manejo del Panóptico, pues en la actualidad es lamentable el estado de ese establecimiento.

La Comisión ha dado cuenta ya del resultado de sus investigaciones; ha manifestado que el Ponóptico está olvidado por el Ejecutivo, por el Poder Judicial, por su propia Dirección y, en fin, por todos los que están obligados á preocuparse de él; que está á merced de unos cuantos empleados, privados hasta de sus salarios y, por último, explotado por un contratista, que sólo trata de obtener los mayores provechos del trabajo de esos centenares de infelices, lo que ha dado lugar á que se haya iniciado contra él un juicio criminal por la sociedad de Patronato, que le acusa de defraudación, á causa de la diferencia que ha notado entre lo entregado por la Caja Fiscal para alimentos y lo que aquél ha dejado de dar, faltado á su contrato.

Estos son los efectos que por ahora va produciendo la existencia de esa Sociedad de Patronato. Mientras tanto, ni el Ministerio Fiscal, ni el Director de la Penitenciaria, ni ninguna otra voz se halevanto para contener esos abusos. Se dice que sería una ridiculez introducir á la Sociedad de Patronato en la inspección de la administración de la Penitenciaria; pero la Comisión especial nombrada por el H. Senado no ha

tenido el propósito de dar ingerencia inmediata y absoluta á su Presidente; sólo vá á formar parte de la Comisión especial y habrá de subordinarse á lo que acuerde la mayoría.

El honorable señor Tejada ha dicho muy bien, que esta clase de sociedades vá difundiéndose con rapidez en todos los países más cultos, y es muy natural que así sea, porque no por haber delinquido un hombre ha perdido ya el carácter de tal; no por haber delinquido ha prescrito todos sus derechos, hasta el punto de que no tenga ninguno absolutamente, ni siquiera aquellos que tiendan á la conservación de su existencia y á su rehabilitación moral. Si en esta clase de establecimientos no se procura implantar todas las reformas necesarias para que el delinquiente salde de la duda que tiene con la sociedad y para que al mismo tiempo se atienda á su rehabilitación, ¿qué es entonces lo que debe hacerse? Se contentará uno con encerrar al criminal y tenerlo así hasta el extremo de que olvide su carácter de hombre? Ha perdido acaso sus derechos? Las autoridades, los Gobiernos no están en la obligación de atender á mirar por ellos?

Por estas consideraciones la Comisión ha creido indispensable que se dé intervención á la Sociedad de Patronato, no de una manera absoluta, sino formando parte de esa Comisión respetable.

El señor Mariátegui.—Exmo. Señor:—No voy á hablar sobre si debe ó no formar parte de la Comisión, el Presidente de la Sociedad de Patronato; pero si me llama mucho la atención que se proponga el nombramiento de una Junta que no solo sea inspectora, que no sólo haya de vigilar, sino que pueda acordar. Como! ¡A una Comisión de esa clase puede facultársele para que acuerde lo conveniente en orden á la administración del Panóptico? Me parece que solo al Ejecutivo se puede encargar semejante misión, porque al decir que acuerde, ya se comprende lo que significa; el Gobierno no consentiría en lo que hiciera la tal Comisión, apesar de ser nombrada por el Congreso.

Que se diga solo: propondrá las medidas necesarias para reformar el Reglamento; así podrá admitirse; pero no si se le facultura para acordar.

Estoy en contra de dar semejante facultad.

**El señor Tejada.**—Como miembro de la Comisión, acepto las indicaciones del H. señor Mariátegui.

**El señor Deza.**—Exmo Sr. Por iniciativa del honorable señor Pinzás, que con celo patriótico manifestó ante la consideración de la Honorable Cámara que el Panóptico se hallaba completamente descuidado, que carecía de una buena administración y que los desgraciados que se encuentran allí purgando sus faltas no eran debidamente atendidos; el Honorable Senado tuvo por conveniente nombrar una comisión que visitase el establecimiento.

Esta ha debido contraerse exclusivamente al objeto de su misión, á poner en conocimiento del Honorable Senado el estado en que se encuentra ese establecimiento oficial, y el Honorable Senado habría aceptado con agrado la información correspondiente, es decir el dictámen que sirve de base ó precedente á ese proyecto. Pero no ha sido así, y no obstante de que la oportunidad ha pasado, suplicaría á V. E. que, con el oficio respectivo, se remitiese ese informe á conocimiento del Gobierno, para que, en cumplimiento de sus deberes, en ejercicio de las atribuciones peculiares que le corresponden, procediera inmediatamente á dictar las medidas convenientes para poner término al estado de cosas que nos ocupa.

Hay, pues, mucha diferencia entre pasar al Ejecutivo esa información y dar una ley completamente inconveniente como la que se propone, porque si vamos á examinar punto por punto el proyecto en discusión, se verá que no es sino reproducción del reglamento aprobado en 1863, estableciendo el sistema carcelario. Es esa, pues, una ley del Estado. En ella se encomienda la vigilancia de las cárceles, en las provincias y distritos, al Poder Judicial y á las autoridades comunales, respectivamente. El Panóptico es de la exclusiva gerencia del Poder Ejecutivo; por manera que si la Comisión notó irregularidades, desperfectos, anomalías en la administración, descuidos punibles de parte del Director, ha debido limitarse á manifestar ese estado y recordar al Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones.

Esto en tesis general, bajo el aspecto legal; pero apreciando concretamen-

te los diferentes puntos que constituyen el proyecto, salta á la vista que son inaceptables. Aquí podré referirme á la correcta exposición del honorable señor López, que, solicto siempre por el triunfo de la verdad, ha sabido colocarse en distintas ocasiones en el camino del bien con rectitud, con altivez y con competencia comprobada; pero esta vez S. S.<sup>a</sup> ha comenzado por dar colocación oficial á una sociedad completamente particular, que no tiene significación ninguna en la región oficial, cuyo presidente es un señor que la ha organizado, ejercitando solo el derecho de sociabilidad y guiado por sentimientos filantrópicos. Se quiere, pues, que una asociación que tiene tal ó cual fin, tome participación directa en la administración de un establecimiento público. Dice S. S.<sup>a</sup>, y recuerda á la Honorable Cámara, que el Presidente de esa Sociedad se negó á tomar parte oficial, lo que manifiesta que conocía perfectamente, como fundador de esa institución, que no tenía derecho para eso; pero el honorable señor López, en su afán de arreglar y sistematizar la acción del Ejecutivo aunándola á una comisión *ad hoc*, creada por su brillante fantasía, ha exigido que se presente allí ese presidente de la Sociedad de Patronato, que se encuentra todavía en gestación, que se encuentra en forma embrionaria y que no tiene más títulos que el hecho de que al constituirse haya dirigido oficios al Ministro de Instrucción y Beneficencia, al Cuerpo Diplomático, á las Sociedades de Beneficencia, al Director del Panóptico, etc.

Esa Sociedad de Patronato, pues, por muy filantrópica que sea, no es posible que así subrogue á una comisión legal, y que se coloque á su presidente á la altura del Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, ni á la altura del Director de la Beneficencia Pública; ni tampoco es posible que esta comisión dicte medidas de tal género que se haga ya innecesaria la intervención del Ejecutivo.

Por esto estoy en contra.

En este estado, S. E. levantó la sesión para pasar á Congreso, quedando con la palabra el honorable señor Pinzás, que la había solicitado en ese instante.

Por la Redacción:

ZENÓN RAMÍREZ.